Tlajomulco

5283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-120-17,** que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio",** y por la empresa denominada **Dommont Construcciones, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Omar Mora Montes De Oca,** en su carácter de **Administrador General Único,** a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de ampliación de metas, siendo los conceptos más representativos:

- **Fresado de superficie existente con equipo rotomil, incluye: barrido de superficie posterior al fresado , puntas de tuxteno, suministro de agua, acarreo del material en camión volteo producto del fresado a una distancia no mayor a 4 Km. personal necesario para su operación, equipo.**
- **Trazo y nivelación de terreno referencias definitivas, con tránsito y nivel incluye: planos definitivos de la obra, personal técnico calificado, estacas, mojoneras, localización de entre ejes, bancos de nivel, materiales para señalamiento, equipo, herramienta y mano de obra.**
- **Construcción de carpeta asfáltica de 7.00 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente con agregado de ¾" a finos, elaborada en planta con cemento asfaltico AC-20 incluye: riego de liga con emulsión asfáltica RR-2K a razón de 1.00 l/m2, barrido de superficie, materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta.**
- **Suministro, colocación y extendido de sello premezclado tipo 3ª con emulsión asfáltica modificada con polímero incluye: suministro y aplicación, maquinaria, barrido por medios mecánicos, mano de obra, equipo y herramienta.**

Material reciclado

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de $1'149,339.88 (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de $4'999,055.86 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Dommont Construcciones, S.A. de C.V.,** con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 1,626 (mil seiscientos veintiséis) de fecha 13 (trece) de febrero de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular número 5 (cinco) de Ocotlán, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 72712 * 1 (siete, dos, siete, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2013 (dos mil trece).

2.2.- El **C. Omar Mora Montes De Oca,** quién se identifica con credencial para votar con fotografía número 1119117322609 (uno, uno, uno, nueve, uno, uno, siete, tres, dos, dos, seis, cero, nueve) y folio número 0814082127230 (cero, ocho, uno, cuatro, cero, ocho, dos, uno, dos, siete, dos, tres, cero), acredita su carácter de **Administrador General Único,** con el testimonio de la escritura pública número 1,626 (mil seiscientos veintiséis) de fecha 13 (trece) de febrero de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular número 5 (cinco) de Ocotlán, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 72712 * 1 (siete, dos, siete, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2013 (dos mil trece), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Mar Amarillo número 1239 (mil doscientos treinta y nueve), Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, lo que acredita con recibo de Total Play telecomunicaciones, S.A. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **DCO-130215-C16.** Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1107/2017.**

Tlajomulco

5285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **11 de octubre del 2017**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-120-17**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Reencarpetamiento de la calle Higueras, de Constitución a Escobedo, y calle Escobedo, de las vías del tren a la calle Cerro del Patomo, en la Cabecera Municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **$3'849,715.98 (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos quince pesos 98/100 M.N)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **66 (sesenta y seis) días naturales**, iniciándolos el día **11 (once) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-120-17**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de **$1'149,339.88 (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de $4'999,055.86 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1,** debidamente firmado por **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** presentó la **Póliza de Fianza número BKY-0011-0002857 (letra "B", letra "K", letra "Y", guion, cero, cero, uno, uno, guion, cero, cero, cero, dos, ocho, cinco, siete) de fecha 14 (catorce) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), por la cantidad de $114,933.98 (ciento catorce mil novecientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, **otorgada por la Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.,** a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Material reciclado

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).**

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Omar Mora Montes De Oca
Administrador General Único
Dommont Construcciones, S.A. de C.V.,
DCO-130215-C16

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico

Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-120-17, de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).**